

PROMOCIÓN DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL^{1/}

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1619 (XXIX-O/99), AG/RES. 1706 (XXX-O/00), AG/RES. 1709 (XXX-O/00), AG/RES. 1770 (XXXI-O/01), AG/RES. 1771 (XXXI-O/01), AG/RES. 1900 (XXXII-O/02), AG/RES. 1929 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2039 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2072 (XXXV-O/05), AG/RES. 2176 (XXXVI-O/06) y AG/RES. 2279 (XXXVII-O/07);

RECORDANDO TAMBIÉN la recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (OEA/Ser.L/V/II.102, Doc. 6 rev., del 16 de abril de 1999, Cap. VII, 21.3.B), así como su resolución No. 1/03 sobre juzgamiento de crímenes internacionales y el documento “Marco de referencia para la acción de la OEA con respecto a la Corte Penal Internacional” (AG/INF.248/00);

RECONOCIENDO que la aprobación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional marcó un hito en la lucha contra la impunidad y que éste y la Corte son componentes fundamentales del sistema de justicia penal internacional y que ambos constituyen instrumentos eficaces para la consolidación del derecho penal internacional y de la justicia y la paz internacionales;

CONSTATANDO con preocupación que en algunos lugares del mundo persisten violaciones reiteradas del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos, y reafirmando que todos los Estados tienen la obligación primordial de investigar, juzgar y castigar tales violaciones a fin de prevenir su repetición y evitar la impunidad de los perpetradores de tales crímenes, ya sea tomando medidas a nivel nacional o internacional, incluyendo, de ser el caso, la remisión a la Corte Penal Internacional;

CONVENCIDA de la importancia de preservar la efectividad e integridad jurídica del Estatuto de Roma, incluida la jurisdicción de la Corte Penal Internacional y reconociendo el papel fundamental de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados y la firme voluntad de sus Estados Parte para preservarlas;

01. Reserva de los Estados Unidos: Estados Unidos ha estado preocupado durante mucho tiempo por las persistentes violaciones al derecho internacional humanitario y al derecho internacional de los derechos humanos que ocurren en todo el mundo. Estados Unidos continuará siendo un firme defensor del principio de responsabilidad por crímenes de guerra, el genocidio y crímenes de lesa humanidad, pero no puede respaldar la Corte Penal Internacional por considerar que tiene deficiencias. En consecuencia, Estados Unidos no ha ratificado el Estatuto de Roma y no tiene la intención de hacerlo. En vista de esta posición, Estados Unidos no puede unirse al consenso sobre una resolución de la OEA que promueva la Corte, ni apoyar el uso del presupuesto ordinario de la OEA para financiar actividades de cooperación o cualquier otro tipo de apoyo que se brinde a la Corte Penal Internacional, incluso si ello se realiza de conformidad con un acuerdo de cooperación entre la OEA y la Corte. Estados Unidos entiende que cualquier apoyo de este tipo procederá solamente de las contribuciones a los fondos específicos.

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el décimo aniversario de la adopción del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional el 17 de julio de 1998 y, su entrada en vigor el 1 de julio de 2002, fecha en que la Corte Penal Internacional se constituyó en la instancia judicial internacional que complementa los esfuerzos de las jurisdicciones nacionales para enjuiciar a los responsables de los crímenes más graves de trascendencia internacional, tales como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra;

CONSCIENTE de la importancia que tiene la efectiva cooperación de los Estados, la Organización de las Naciones Unidas, incluyendo el Consejo de Seguridad, y otras organizaciones internacionales y regionales, así como el apoyo de la sociedad civil, para el funcionamiento efectivo de la Corte Penal Internacional;

TOMANDO NOTA al respecto de que el artículo 87 (6) del Estatuto de Roma reconoce el papel que pueden desempeñar las organizaciones intergubernamentales en brindar cooperación a la Corte y que la Asamblea de los Estados Partes, en su sexto período de sesiones, mediante la resolución ICC-ASP/6/Res.2, contenida en el documento ICC-ASP/6/20, reitera su invitación dirigida a otras organizaciones pertinentes a que consideren la posibilidad de concluir acuerdos de esa índole con la Corte;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN que 106 Estados han ratificado o se han adherido al Estatuto de Roma, entre ellos 23 Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN de la labor realizada por Costa Rica como Presidente de la Asamblea de los Estados Partes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y la participación de Belize, Bolivia y Perú como miembros de la Mesa de dicha Asamblea de Estados Partes en el período 2005 al 2008;

OBSERVANDO CON BENEPLÁCITO que 12 Estados Miembros de la OEA han ratificado o se han adherido al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional, siendo entre ellos los más recientes México, en 2007, y Honduras, en 2008; y que otros están en proceso de hacerlo;

TOMANDO NOTA de los resultados del sexto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes del Estatuto de Roma, realizado del 30 de noviembre al 14 de diciembre de 2007, en particular la resolución ICC-ASP/6/Res.2 sobre el “Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes”, del 14 de diciembre de 2007;

TOMANDO NOTA ASIMISMO de los resultados el Seminario Hemisférico “Hacia la Primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional”, celebrado en la Ciudad de México, en agosto de 2007 y de la Reunión de Legisladores de la Región Centroamericana, México, Panamá y República Dominicana sobre la integración de los Crímenes de Guerra en el Derecho Penal Internacional, celebrada en San José de Costa Rica, el 7 y 8 junio de 2007;

RECONOCIENDO la importante labor que realiza la Coalición por la Corte Penal Internacional en la promoción y defensa del Estatuto de Roma con los Estados Miembros;

EXPRESANDO SU SATISFACCIÓN por el progreso alcanzado por la Corte Penal Internacional para consolidarse como una instancia judicial plenamente operativa, así como por el próximo inicio de su primer juicio y por la detención y entrega de presuntos responsables de la

comisión de crímenes de su competencia, los cuales marcan el inicio de una nueva etapa de la Corte;

CONVENCIDA de la importancia de continuar abordando los problemas identificados en el cumplimiento íntegro de la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, del 31 de marzo de 2005, y la necesidad de intensificar, para esos efectos, la asistencia y cooperación internacional con la Corte Penal Internacional y la Oficina del Fiscal en la lucha contra la impunidad.

EXPRESANDO su satisfacción por la celebración de la “Sesión de Trabajo sobre la Corte Penal Internacional”, el 28 de enero de 2008 en la sede de la Organización, en el marco de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos y con el apoyo de la Oficina de Derecho Internacional, en la cual participaron representantes de la Corte Penal Internacional, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, y tomando nota de los resultados de dicha sesión contenidos en el Informe del Relator (CP/CAJP-2569/08);

RECONOCIENDO los resultados de la reunión informal para abordar el mandato del Comité Jurídico Interamericano de elaborar una legislación modelo sobre cooperación de los Estados con la Corte Penal Internacional, celebrada en la sede de la Organización, el 28 de enero de 2008;

TENIENDO EN CUENTA el informe del Comité Jurídico Interamericano presentado en cumplimiento de la resolución AG/RES. 2279 (XXXVII-O/07), contenido en el documento CP/doc.4260/08; así como la resolución CJI/RES. 140 (LXXII-O/08) “Promoción de la Corte Penal Internacional”;

TOMANDO NOTA del Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4820/08),

RESUELVE:

1. Renovar el llamado a los Estados Miembros de la Organización que aún no lo hayan hecho a que consideren la ratificación o adhesión, según sea el caso, del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 y a cooperar para promover la adhesión universal.

2. Exhortar a los Estados Miembros de la Organización que son Parte o signatarios del Estatuto de Roma a que promuevan y respeten su objeto y su fin, con miras a preservar su efectividad e integridad y lograr su universalidad.

3. Recordar a los Estados Miembros de la Organización que son Parte del Estatuto de Roma la importancia de continuar tomando medidas para su íntegra y efectiva implementación, incluyendo las necesarias para adaptar o realizar los cambios necesarios a su legislación interna y las adecuaciones pertinentes para la tipificación de los crímenes de guerra de conformidad con los instrumentos aplicables del derecho internacional humanitario, en particular el Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra, o del derecho internacional de los derechos humanos.

4. Instar a los Estados Miembros de la Organización para que cooperen de la manera más amplia entre sí y, según sea el caso, con la Corte Penal Internacional, a fin de evitar la impunidad de los responsables de haber cometido los crímenes más graves de trascendencia internacional, tales como los crímenes de guerra, lesa humanidad y genocidio, asegurándose de

que su legislación nacional facilite dicha cooperación, contemple los delitos de la competencia de la Corte Penal Internacional y establezca su imprescriptibilidad.

5. Exhortar a los Estados Miembros de la Organización a que consideren la ratificación o adhesión, según sea el caso, del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y, en el caso de aquellos Estados que ya son Parte de dicho Acuerdo, a realizar las acciones necesarias para su efectiva e íntegra aplicación en el ámbito nacional.

6. Alentar a los Estados a que contribuyan al Fondo Fiduciario establecido por la Asamblea de los Estados Partes del Estatuto de Roma en beneficio de las víctimas de delitos que son de la competencia de la Corte Penal Internacional, así como en beneficio de sus familias, y al Fondo para facilitar la participación de los países menos desarrollados.

7. Invitar a los Estados Miembros a que participen activamente en los trabajos de la Asamblea de los Estados Partes en su calidad de Estados Partes u observadores, cuando sea el caso, con el propósito, entre otros, de profundizar las discusiones sobre la Conferencia de Revisión prevista para 2010 y asegurar la integridad del Estatuto de Roma.

8. Solicitar al Comité Jurídico Interamericano, con base en su propuesta de elaborar una legislación modelo sobre cooperación de los Estados con la Corte Penal Internacional, que impulse la adopción de esa legislación modelo, en la medida de sus posibilidades y con el apoyo de la sociedad civil, entre los Estados que aún no cuenten con una ley en la materia, y con la colaboración de la Secretaría General y la Secretaría de Asuntos Jurídicos apoyen y promuevan en los Estados Miembros la capacitación de funcionarios administrativos, judiciales y académicos para tal efecto, e informe de los avances que se desarrollen al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo período ordinario de sesiones.

9. Solicitar a la Secretaría General a que continúe su labor para celebrar un Acuerdo de Cooperación con la Corte Penal Internacional y que mantenga informados a los Estados Miembros sobre los avances en las negociaciones con la Corte Penal Internacional, o cualquiera de sus órganos, para este fin.

10. Solicitar al Consejo Permanente que, con el apoyo del Departamento de Derecho Internacional, celebre una sesión de trabajo sobre las medidas adecuadas que los Estados deben tomar para cooperar con la Corte Penal Internacional, que incluya un segmento de diálogo de alto nivel entre los Estados Miembros. Se invitará a la Corte Penal Internacional, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a que cooperen y participen en esta sesión de trabajo.

11. Solicitar al Consejo Permanente que incluya el tema de la implementación del Estatuto de Roma y del Acuerdo de Privilegios e Inmunidades en la agenda de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos.

12. Solicitar al Secretario General que, con el patrocinio de los Estados Miembros interesados y otros organismos u organizaciones interesadas, promueva en la sede de la Organización de los Estados Americanos actividades conmemorativas del décimo aniversario de la adopción del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

13. Solicitar al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de los mandatos de la presente

resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.